

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el interregno dispuesto para que la parte apelante sustentara el recurso deprecado, el cual transcurrió entre los días **13, 14, 17, 18 y 19 de Enero de 2022**, término dentro del cual la parte apelante allegó memorial. Sírvase Proveer. Cartago (V), Enero 20 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **DIEGO LUIS GIRALDO LOPEZ**

Radicación: 76-054-40-89-001-2020-00009-01

Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]

Auto: **88**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el extremo pasivo presentó sustentación del recurso de apelación instaurado en contra de la Sentencia No. 7 de fecha 3 de diciembre de 2022 proferida por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (Valle)**, se procederá a correr traslado de los antedichos alegatos a la parte contraria, por el término de cinco días, tal como lo impone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se observa que el abogado FABIO GONZALEZ MARIN sustituyó el poder a él otorgado por el demandado, al doctor LUIS HERNANDO CEBALLOS, y por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., así se reconocerá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, por el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra de la Sentencia No. 7 de fecha 3 de diciembre de 2022 proferida por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (Valle)**, que obra en el expediente correspondiente al trámite de primera instancia, y que puede ser consultado en el link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cccartago_cendoj_ramajudi

[cial gov co/ERkAujx5JCVOom64bC9EpUEBT-ZkKBR3yW - QSqzEQ4 dA?e=NdHhtJ](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ERkAujx5JCVOom64bC9EpUEBT-ZkKBR3yW - QSqzEQ4 dA?e=NdHhtJ)

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado LUIS HERNANDO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 16'643.359 y tarjeta profesional No. 38.101 del C.S. de la J, como apoderado judicial sustituto del extremo pasivo, en virtud a la sustitución efectuada por el doctor FABIO GONZALEZ MARIN.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **21 DE ENERO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bca43869367def9a6bce41f058ec5d9d07709b7f7bee1a941b13f9121beceb**
Documento generado en 20/01/2022 11:46:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>